



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26120

02/07/2025

75154

AUTOR/A: ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); GARRE MURCIA, Cristóbal (GP); GUARDIOLA SALMERÓN, Mirian (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP); PRIETO SERRANO, María Isabel (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe recordar que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado está constituido por las iniciativas legislativas o reglamentarias que los distintos departamentos ministeriales prevén elevar al Consejo de Ministros para su aprobación.

No obstante lo anterior, las circunstancias políticas, económicas o sociales pueden cambiar, por lo que la programación prevista está siempre sujeta a la posibilidad de aprobar iniciativas no previstas inicialmente en el Plan (así lo prevé la propia Ley del Gobierno al establecer que cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan Anual Normativo es necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo) o que algunas normas incluidas no lleguen a presentarse porque las circunstancias requieren de la adopción de otras disposiciones.

En los últimos años se ha realizado un notable esfuerzo tanto en la planificación como en la ejecución de lo planificado. No obstante, diversas circunstancias han venido a dificultar las previsiones, como la concurrencia sobrevenida de circunstancias excepcionales con consecuencias en distintos ámbitos, que han exigido una inmediata y urgente atención y actuación gubernamental que ha justificado la adopción de una normativa excepcional y de urgencia que se consideraba imprescindible para hacer frente a las mismas, como las consecuencias de los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), que obligó al Gobierno a adoptar un Plan Nacional de respuesta con medidas tanto normativas como no normativas, con la finalidad de afrontar sus consecuencias económicas y sociales, como el mantenimiento de las consecuencias negativas derivadas de la guerra en Ucrania, que han seguido justificando



la adopción de una normativa excepcional y de urgencia, imprescindible para hacer frente a esas circunstancias.

El Plan Anual Normativo de 2025 recoge un total de 199 propuestas normativas, que Sus Señorías pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.mpr.gob.es/prencom/notas/Documents/2025/2025-1146_Plan_Anual_Normativo_PAN_EE.pdf

El Ministerio de Trabajo y Economía Social continua los trabajos de estudio y elaboración de las normas de transposición de las directivas que afectan el ámbito material del Derecho Social de la Unión Europea. En el caso concreto de la Directiva la Directiva (UE) 2023/970 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de mayo de 2023, el artículo 34.1 de las misma obliga al Estado español a adoptar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en dicha norma, a más tardar, el 7 de junio de 2026. Con antelación a dicho plazo, el Gobierno presentará un proyecto de ley de transposición de la norma europea.

Madrid, 22 de septiembre de 2025

